

**REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES  
DTE: ROBERTO CARLOS TORRES GIL  
DDO: NURIS MARIA ROMERO MOLINA  
RAD: 2022\_00018\_00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

**11-MAR-2022**

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 9 DE MAR. DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 50% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

**TENERIFE, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES  
DTE: ROBERTO CARLOS TORRES GIL  
DDO: NURIS MARIA ROMERO MOLINA  
RAD: 2022\_00018\_00**

**AUTO INTERLOCUTORIO No: 056 I TRIMESTRE 2022**

El señor **ROBERTO CARLOS TORRES GIL** en calidad de compañero permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderada judicial en contra de la señora **NURIS MARIA ROMERO MOLINA**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, mensualidades establecidas en la suma de: OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 812,807.02), dejando de cancelarlas desde el mes de enero de 2021, ascendiendo a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$ 12.434.812,65,) por concepto de cuotas dejadas de cancelar las cuales la presunta deudora morosa no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020), así:

<b>Concepto</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Mesada pensional</b>	<b>Salud</b>	<b>50% de la Mesada pensional</b>
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales + primas	Junio	2021	\$ 3.670.637,00	\$ 367.063,70	\$ 1.651.786,65
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales + primas	Noviembre	2021	\$ 3.670.637,00	\$ 367.063,70	\$ 1.651.786,65
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
				<b>Total 2021</b>	\$ 11.562.504,30
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 1.938.463,00	\$ 193.846,30	\$ 872.308,35
				<b>Total 2022</b>	\$ 872.308,35

**Total, adeudado: \$ 12.434.812,65**

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora NURIS MARIA ROMERO MOLINA, identificada con la C.C. N° 32.708.561, en calidad de pensionada de la entidad FOPEP, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente al ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la señora **NURIS MARIA ROMERO MOLINA**, mayor de edad, identificada con la C.C. N°32.708.561, a favor de **ROBERTO CARLOS TORRES GIL**, por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	Salud	50% de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales + primas	Junio	2021	\$ 3.670.637,00	\$ 367.063,70	\$ 1.651.786,65
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
C. Alimentos Mensuales + primas	Noviembre	2021	\$ 3.670.637,00	\$ 367.063,70	\$ 1.651.786,65
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 1.835.318,00	\$ 183.531,80	\$ 825.893,10
				<b>Total 2021</b>	\$ 11.562.504,30
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 1.938.463,00	\$ 193.846,30	\$ 872.308,35
				<b>Total 2022</b>	\$ 872.308,35

**Total, adeudado: \$ 12.434.812,65**

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora NURIS MARIA ROMERO MOLINA, identificada con la C.C. N° 32.708.561, en calidad de pensionada de la entidad Fopep.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la apoderada de la parte demandante, SHARON KATHERINE TORRES HARVEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de Santa Marta (M), y T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.**

  
**HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES**  
**JUEZ**

<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE</b>
<b>ESTADO ELECTRONICO No 017</b>
<b>Fecha: 18 MAR. 2022</b>
<b>El presente estado electrónico es notificado en:</b>
<a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife</a>
<b>Fijado a las 8:00a.m</b>
 <b>ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS</b> <b>SECRETARIA</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

**TENERIFE, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES  
DTE: ROBERTO CARLOS TORRES GIL C.C. No. 32.708.561  
DDO: NURIS MARIA ROMERO MOLINA C.C. No. 71.408.477  
RAD: 47\_798\_40\_89\_001\_2022\_00018\_00**

**Oficio No. 094**

**SEÑOR:  
FOPEP  
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 17 de Marzo 2022, por medio del cual se dispuso:

“QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora NURIS MARIA ROMERO MOLINA, identificada con la C.C. N° 32.708.561, en calidad de pensionada de la entidad Fopep”.

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor del señor **ROBERTO CARLOS TORRES GIL**, identificado con la **C.C. No. 71.408.477** por concepto de cuota alimentaria, código 06.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.

Se anexa a la presente en formato PDF:

AUTO  
OFICIO

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ  
SECRETARIA**